

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los
 Sres. Suscritores. . . . Rs. vn. 34
 Por seis idem idem. . . 40
 Se suscribe en la Imprenta, Litografía y
 Librería de MARTINEZ, calle de
 San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de
 porte. Rs. vn. . 34
 Por seis idem idem. . . 60
 No se admitirá correspondencia que no
 venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros y Arquitectos establecida en esta Côte, la plaza de Regente de dibujo de imitacion, dotada con el sueldo anual de 9000 reales, la cual se saca á oposicion, bajo las condiciones siguientes:

Para ser admitido al concurso, se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años cumplidos. 3.º Tener título de arquitecto.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta Côte ante el Tribunal que nombre esta Direccion general, y constarán de los actos siguientes:

El primero será conforme en un todo á lo prevenido en los artículos 130 y 131 del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1847, pero con la diferencia de que no se harán objeciones sobre los discursos de los opositores.

El segundo acto consistirá en un ejercicio práctico de composicion y lavado de los órdenes de arquitectura á cuyo efecto cada opositor sorteará un punto entre doce que señalará el Tribunal.

El tercero se verificará en igual forma que el segundo, y será relativo al dibujo topográfico.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, y de la relacion de sus méritos y servicios, á cuyo efecto se les se-

ñala el término de un mes que concluirá el dia 12 de Enero de 1851, en la inteligencia de que no serán admitidas las instancias que se recibau pasado aquel plazo, aunque sea anterior su fecha. Madrid 18 de Diciembre de 1850.

Continúa EL EXTRACTO de la Balanza mercantil de España respectiva al año de 1848, contraida solo á los artículos de mas importancia, que quedó pendiente en el número anterior.

COMERCIO DE IMPORTACION

DE EUROPA Y ÁFRICA.

Artículos	Naciones.	Cuento, peso ó medida.
Juguetes de ba- dana..... Libras.	De Francia.....	16701
	De las C. Anseáticas....	5642
	De otros puntos.....	1183
		<hr/>
		23526
Latón en hojas. Libras.	De Inglaterra.....	60497
	De Francia.....	32328
	De las C. Anseáticas...	6566
	De otros puntos.....	2833
		<hr/>
		102224
Idem para ador- nos..... Libras.	De Francia.....	73073
	De Inglaterra.....	16469
	De Holanda.....	5384
	De otros puntos.....	3003
		<hr/>
		87929

Lino en rama... Quintales.	De Rusia.....	13940
	De Francia.....	1877
	De otros puntos.....	702
		<hr/>
		16519
Id. rastrillado.. Quintales.	De las C. Anseáticas...	1845
	De otros puntos.....	844
		2689
Loza pedernal.. Unidades.	De Inglaterra.....	70513
	De Francia.....	32128
	De otros puntos.....	21307
		<hr/>
		125948
Lunas azogadas. Unidades.	De Francia.....	26605
	De las C. Anseáticas...	14213
	De Holanda.....	6566
	De otros puntos.....	386
		<hr/>
		47770
Maderas Valor en rs. vn.	De Suecia.....	3725178
	De Rusia.....	1965864
	De Francia.....	2274108
	De otros puntos.....	2522382
		<hr/>
		10287532
Manteca de va- cas Libras.	De las C. Anseáticas....	408957
	De Francia.....	18677
	De Holanda.....	7975
	De otros puntos.....	11207
		<hr/>
		446816
Maquinaria..... Valor en rs vn.	De Inglaterra.....	5170601
	De Francia.....	2675497
	De Bélgica.....	307860
	De otros puntos.....	169376
		<hr/>
		8323334
Marfil quema- do Quintales.	De Francia.....	3398
	De Inglaterra.....	351
	De otros puntos.....	171
		<hr/>
		3920
Navajas y corta- plumas Docenas.	De Francia.....	9188
	De Inglaterra.....	6286
	De otros puntos.....	4858
		<hr/>
		20332
Oro y plata en alhajas y bar- ras..... Valor en rs. vn.	De Argelia.....	793220
	De Gibraltar.....	3847720
	De Francia.....	1358259
	De otros puntos.....	370480
		<hr/>
		6369679
Piezas para má- quinas..... Quintales.	De Inglaterra.....	3744
	De Francia.....	1327
		5071

Productos qui- micos..... Libras.	De Francia.....	567965
	De Inglaterra.....	56449
	De otros puntos.....	2458
		<hr/>
		626872
Queso..... Arrobas.	De Francia.....	7221
	De Holanda.....	5911
	De otros puntos.....	3724
		<hr/>
		16856
Relojes Unidades.	De Francia.....	13767
	De Bélgica.....	179
	De otros puntos.....	115
		<hr/>
		14059
Té..... Libras.	De Francia.....	4362
	De Inglaterra.....	2727
	De otros puntos.....	1350
		<hr/>
		8439
Tripas de vaca. Libras.	De Francia.....	121101
	De otros puntos.....	28398
		<hr/>
		149499
Vidrio y cristal labrado Arrobas.	De las C. Anseáticas....	21004
	De Francia.....	14069
	De otros puntos.....	1346
		<hr/>
		36419
Idem planos.... Arrobas.	De Francia.....	2614
	De las C. Anseáticas....	236
	De otros puntos.....	17
		<hr/>
		2867
Vino en bo- tellas Unidades.	De Francia.....	39474
	Gibraltar.....	816
	De otros puntos.....	901
		<hr/>
		41191
Tejidos de cá- ñamo y lino. Quintales.	De Francia.....	2556
	De Inglaterra.....	1794
	De otros puntos.....	164
		<hr/>
		4514
Tejidos de lana de todas cla- ses Varas.	De Francia.....	1174914
	De Inglaterra.....	429393
	De Gibraltar.....	32045
	De otros puntos.....	4917
		<hr/>
		1641269
Tejidos de seda de todas clases, Libras.	De Francia.....	65117
	De Inglaterra.....	5875
	De Gibraltar.....	511
		<hr/>
		71503

COMERCIO DE IMPORTACION

DE AMÉRICA.

Aceite de ba-	} De la Isla de Cuba.....	354	
llena		} De posesiones inglesas.	11109
Arrobas.			11463
<hr/>			
Aguardiente	} De la Isla de Cuba.....	45500	
de caña.....		} De Puerto Rico.....	1951
Arrobas.			47451
<hr/>			
Algodon en	} De los Estados Unidos.	186002	
rama		} De la Isla de Cuba.....	35414
Quintales.			Del Brasil.....
		De otros puntos.....	778
<hr/>			
		233750	
<hr/>			
Azúcar.....	} De la Isla de Cuba.....	2913338	
Arrobas.		} De Puerto Rico.....	18118
<hr/>			
		2931456	
<hr/>			
Bacalao	} De posesiones inglesas.	291040	
Quintales.		Idem francesas	5295
<hr/>			
		296335	
<hr/>			
Cacao Caracas..	} De la R. de Venezuela.	4610071	
Libras.		De Puerto Rico.....	1681869
		De posesiones inglesas.	287947
		De otros puntos.....	33437
<hr/>			
		6613324	
<hr/>			
Id. Guayaquil..	} De la R. del Ecuador...	4161412	
Libras.		} De la Isla de Cuba.....	552461
<hr/>			
		4713873	
<hr/>			
Café.....	} De la Isla de Cuba.....	8159	
Quintales.		De Puerto Rico.....	6484
		De otros puntos.....	59
<hr/>			
		14682	
<hr/>			
Cueros alpe-	} De la R. del Uruguay..	4931896	
lo.....		} Del Rio de la Plata....	3581487
Libras.			De Puerto Rico.....
		De la Isla de Cuba.....	141530
<hr/>			
		546517	
<hr/>			
		9824131	
<hr/>			
Duelas	} De los Estados Unidos.	4644587	
Unidades.		De otros puntos.....	"
<hr/>			
		4644587	
<hr/>			
Maderas	De la Isla de Cuba.....	1554700	
Valores en rea-	} De los Estados Unidos..	351190	
		les vellon.	De otros puntos.....
<hr/>			
		2402958	

COMERCIO DE IMPORTACION

DE ASIA.

Canela	} De las Islas Filipinas... 615815
Libras.	
<hr/>	
	642748
<hr/>	
Estaño	} De las Islas Filipinas.... 1962
Quintales.	
<hr/>	
	4521
<hr/>	
Mahones.....	} De las Islas Filipinas... 54305
Piezas.	
<hr/>	
	74305
<hr/>	
Pañuelos de es-	} De las Islas Filipinas... 27477
pumilla	
Unidades.	
<hr/>	
	27477
<hr/>	
Id. de seda.....	} De las Islas Filipinas.... 3493
Piezas.	
<hr/>	
	3493
<hr/>	
Pimienta.....	} De las Islas Filipinas... 221982
Libras.	
<hr/>	
	382382
<hr/>	
Té.....	} De las Islas Filipinas... 26219
Libras.	
<hr/>	
	36451

(Se continuará.)

REMATES.

Con arreglo á la circular del Sr. Gobernador de esta provincia de 16 del corriente, ha de rematar el Ayuntamiento de esta villa en su sala consistorial en los dias 29 del presente mes y 6 del inmediato, de 10 á 12 de la mañana, los arbitrios de un real en cántara de vino, 24 mrs. en la de chacolí y 3 rs. en la de aguardiente, de consumo, con destino al presupuesto de gastos de la provincia para el año próximo de 1851, cuyos remates se abrirán bajo las condiciones y presupuestos que constan en el expediente. Castro-Urdiales 23 de Diciembre de 1850.—Juan de Landeras.

Con autorizacion competente y observando los trámites dispuestos por la ley 25, título 16, libro 7.º de la novísima recopilacion, se rematará en la sala capitular de este Ayuntamiento á las 11 de la mañana del dia 27 de Enero del año próximo de 1851, una casa de vivienda propia del pueblo de Renedo, que radica en el lugar de Seja del Ayuntamiento de

Los Tojos, que está tasada por peritos en la cantidad de 4,000 reales. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en esta licitación. Valle de Cabuérniga y Diciembre 21 de 1850. -El Alcalde constitucional, Bernardo Cárabes.

El ayuntamiento que presido ha acordado sacar á pública subasta para 1851 y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en su secretaria, el real en cántara de vino y tres en la de aguardiente concedidos para cubrir el presupuesto provincial, cuyos remates se celebrarán el día 29 del actual y 6 del próximo Enero, de 2 á 4 de sus tardes en la casa consistorial de su distrito. Valdeolea 22 de Diciembre de 1850.—José María de Cossio.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

Don Gervasio Roman de Oria, ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Don Diego Sainz Hoz ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Penagos, para trasladarse á la Habana.

Don Cándido Antonio de Casanueva y Quiotana ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Arauero, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 31 de Diciembre de 1850. —Felix S. Fano.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, dotada en 600 reales anuales pagados de los fondos del comun. Los aspirantes al expresado destino dirigirán sus instancias al alcalde presidente del referido ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la fecha. Santander 27 de Diciembre de 1850.—Félix Sanchez Fano.

En el pueblo de Laserna, ayuntamiento de Arenas, se halla en custodia una novilla de dos á tres años de edad, ablancaáda, corba y cortada la oreja izquierda. La persona que sea su dueño, se presentará al Alcalde pedáneo de dicho pueblo quien, pagando los costos, se la entregará, pues pasados 10 dias sin verificarlo, se procederá á su remate.

Arenas 31 de Diciembre de 1850.—Manuel de Ceballos.

En el pueblo de Marrón, partido de Laredo, se halla en custodia una vaca de las señas siguientes: color tudanco, de avanzada edad, las ojeras negras, cuyo color baja hasta los bebederos, cargada de ramal, sin señal de mano, aspellana de gamas y las puntas de estas negras, de poco levante.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

A las 12 de la mañana del Jueves 2 de Enero próximo se venderán en público remate presidido por el Sr. Cónsul del Tribunal de Comercio de esta plaza D. Juan R. de la Revilla 18 cajas de azucar blanco y 56 de azucar dorado averiadas que conducidas á este puerto por la Corbeta española Isis y el Bergantín Merceditas se hallan en los almacenes de la casa núm. 4 del Muelle y en los de la casa núm. 18, de la calle del Martillo, en los que tendrá efecto aquel acto. Santander y Diciembre 28 de 1850.— José María Dou Martínez, escribano secretario.

A voluntad de sus dueños los Sres. D. José María Lopez Dóriga y D. José Ramon de Gazmury de este comercio, se vende en público remate el Bergantín-goleta español denominado MINERVA, anclado ahora en este puerto, justipreciado por peritos nombrados al efecto por el Tribunal de comercio de esta plaza en la cantidad de 66,440 rs. vn., cuyo acto tendrá lugar en el salón de Audiencias de dicho Tribunal, bajo la presidencia del Sr. Cónsul D. Juan R. de la Revilla, comisionado al intento, el día 27 de Enero próximo á la hora de las 11 de su mañana. Lo que se anuncia y publica por acuerdo de dicho Tribunal de Comercio para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la adquisicion ó compra de expresado buque. Dado en Santander á 24 de Diciembre de 1850.—José María Dou Martínez.

A voluntad de sus dueños los Sres. D. Pedro de la Puente, Escalera y sobrino, y Hermosa y hermano de este comercio, se vende en público remate la corbeta española denominada ATALA, y anclada ahora en este puerto, justipreciada por peritos nombrados al efecto por el Tribunal de comercio de esta plaza en la cantidad de 104,000 rs. vn. cuyo acto tendrá lugar en el salón de audiencias de dicho Tribunal, bajo la presidencia del Sr. Cónsul D. Juan R. de la Revilla comisionado al intento, el día 17 de Enero próximo á la hora de las 11 de su mañana. Lo que se anuncia y publica por acuerdo de dicho Tribunal de comercio para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la adquisicion ó compra de expresado buque. Dado en Santander á 23 de Diciembre de 1850.—José María Dou Martínez, Escribano-secretario.

PARA MATANZAS Y LA HABANA.

Saldrá de este puerto á principios del mes de Enero, el hermoso Bergantín Español BELLA ENGRACIA, al mando de su capitán D. Juan Angel de Gavieta. Admite pasajeros á quienes ofrece un esmerado trato y buenas comodidades; para el ajuste podrán dirigirse á los Sres. Aguirre Hermanos de este comercio ó á la Correduría de buques sita en la Pescadería en donde tambien darán razon. Santander 27 de Diciembre de 1850.

IMPRESA DE MARTINEZ.

AÑO DE 1851.

INDICE alfabético por materias, de las disposiciones insertas en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los meses transcurridos en el presente año: á saber.

ENERO.

Alojamientos y bagajes. Exención de los aforados de marina: pág. 49.

Caminos vecinales. Disposiciones para su ejecución: pág. 53.

Carabineros. Haberes de los gefes y oficiales excedentes y encausados: pág. 23.

Cartas de pago. Relacion de las que se expresan y prevención para recogerlas: pág. 38.

Comercio. Continúa el extracto de la balanza mercantil de 1848: págs. 6 hasta la 34.

Competencias. Una decidida á favor de la Administración sobre aprovechamiento del usufructo de un terreno: pág. 13.

Condonaciones. Liquidación y reparto de 14,961 rs. condonados á la provincia de Murcia entre los Ayuntamientos de esta: pág. 41.

Derechos de puertas. Los suprimidos se entienden para toda la Nación: pág. 22.

Directores de caminos vecinales. Sean examinados por las academias que se expresan: pág. 14.

Empleados. Uniforme y distintivos para los de la Administración civil: pág. 25.

Estancos. Provision del surtido necesario: pág. 5.

Instrucción pública. Exámenes de la primaria: págs. 9 y 28.—Colegios privados y enseñanza doméstica: pág. 50.

Maestros. Requisitos para los que aspiren á normalistas sin tener los establecidos: pág. 26.

Montes. Prevenciones para evitar los incendios en la provincia.—Id. para promover la repoblación del roble albar: pág. 17.

Nombramientos. Para el ministerio de C. I. y O. P. pág. 41.

Obras. Biografía eclesiástica completa gasto voluntario: pág. 49.—Id. id. la Historia general de España de D. M. Lafuente: pág. 50.

Padrones de riqueza. Modelo pág. 51.

Papel sellado. Sin curso el de multas de la numeración expresada: pág. 44.

Paradas. Disposiciones relativas á este punto: pág. 45.

Portazgos. No paguen derechos los vecinos fuera de la carretera: pág. 33.

Presupuestos. Disposiciones para la ejecución de los provinciales y municipales: pág. 14.

Quintas. Irresponsabilidad de un quinto por la deserción del sustituto: pág. 29.

FEBRERO.

Agricultura. Siembra de la planta «Zulla»: pág. 61.

Caminos vecinales. Continúa la legislación: págs. 59 á la 99.—Los militares, exentos de prestación personal.—No los aforados de guerra y marina que no se hallen en activo servicio: pág. 104.

Deuda pública. Destino que ha de darse al papel de la consolidada del 3 por 100 y al metálico entregado en su equivalencia: pág. 94.

Diputaciones. Convocación de las provinciales; pág. 1.º del suplemento al núm. 24.

Estadística penal. Pídesse un estado con arreglo al modelo: pág. ídem.

Ganado. Continúe dispensándose el derecho de cabalaje en los depósitos de caballos padres del Estado.—Sobre la rebaja que conceden los aranceles á los carruages tirados por yeguas ó caballos: pág. 73.

Guardia civil. Comunicacion sobre el contingente: pág. 58.

Hipotecas. Solo pueda tomarse razon de las escrituras que contengan hipoteca especial.—Toma de razon de las otorgadas antes del decreto que se cita: pág. 3 de dicho suplemento.

Instrucción pública. Sobre las escuelas de náutica: pág. 69.

Montes. Las subastas se autoricen por escribano publico: pág. 70.—Prevenciones para evitar los incendios: pág. 102.

Nombramientos. El de D. Juan Bravo Murillo, para Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda: pág.

57.—Para el despacho interino de la Subsecretaría de dicho Ministerio: pág. 97.

Papel sellado. El de las fianzas de la haz: pág. 3 de dicho suplemento.

Presupuestos. Ley para la ejecución de los generales: pág. 66.

Provincias. Esta de 2.º clase: pág. 97.

Quintas. Un estado: pág. 89.—Baja de un oficial: pág. 93.

Sanidad. Exhumación y traslación de cadáveres: pág. íd.

Títulos. No se use el título del Consejo de S. M. sino por los Ministros mientras lo sean: pág. 2.º del suplemento citado.

MARZO.

Bienes nacionales. Sobre la negociación de las obligaciones procedentes de la orden de S. Juan de Jerusalén: pág. 138.—Recargo de 4 maravedis por real á los compradores de bienes nacionales: pág. 139.

Buques. Provision de capellan en los que vayan á las Antillas: pág. 130.

Caminos vecinales. Índice de lo inserto desde el núm. 13 al 31 inclusive: pág. 127.—Satisfacción de S. M. por el resultado de la visita girada: pág. 138.

Ceses. Como han de reunirse y remitirse, y formarse la cuenta: pág. 138.

Comisarios régios. Consideración que se les debe: pág. 154.

Competencias. Una de este Gobierno civil y el juzgado de Entrambas-aguas: pág. 121.

Comunidades religiosas. Su nómina: pág. 131.

Correos. Prevenciones para el mejor servicio del ramo: pág. 133.—Sobre los paquetes encontrados en la correspondencia: pág. 134.

Créditos. No se reciban los de la fecha que se cita: pág. 135.—Emisión de acciones al portador: pág. 136.

Débitos. Extension de la Real orden de 30 de Octubre último: pág. 135.

Derechos de Aduanas. Los de las pinturas y del aceite de pescado: pág. 151.—De los bejuquillos.—De borras de seda: 147.—Y aguardiente de agenos: 146.

Exposicion de Londres. Excítase el celo para la dotación de artistas que concurren á ella: pág. 109.

Guardia civil. Exenta de los derechos de portazgos pontazgos y barcajes: pág. 105.

Hospitales. Curación de los militares en los civiles: pág. 126.

Industria. Oficinas de concentración de plomo: pág. 142.

Leyes y decretos. Inserción en la Gaceta: pág. 125.

Militares. Junta para un proyecto sobre ascensos: pág. 150.

Nombramientos. El de visitador de Hacienda del distrito: pág. 130.

Portazgos. Ancho de llantas de todo carruaje: pág. 143.

Presupuestos. Prevenciones de este Gobierno civil á los Ayuntamientos: pág. 110.—Otras de Real orden: pág. 113.

Publicaciones. No figuren como voluntarios gastos que no lo sean: pág. 126.

Quintas. Pídesse un estado: pág. 113.—Suspensión del sorteo: pág. 134.

Suministros. Sobre su abono: pág. 130.

Teatros. Puedan darse indistintamente funciones dramáticas, líricas y coreográficas: pág. 105.

ABRIL.

Agricultura. Conservación de pozos, veredas y caminos ganaderos: pág. 175.

Bienes nacionales. Gratuitas las actuaciones de los mostrencos: pág. 169.—Prontuario de las disposiciones referentes á los de la orden de S. Juan de Jerusalén: pág. 175.

Buques. Decreto de la República de Chile: pág. 175.—Cuidese de la provision de Cirujano y Capellan: pág. 180.—Admisión en el Imperio del Japon: pág. 193.

Caminos vecinales. Varas y carros de tierra: pág. 158.—Suspensión de los trabajos: pág. 186.

Causas criminales. Casos en que los fiscales informarán *in voce*: pág. 174.—Gastos necesarios: pág. 162.

Censos. Subdivision de uno en favor de la Hacienda: pág. 163.

Circulacion y tráfico. Géneros que han de precintarse: pág. 162.

Congreso nacional. Su disolucion y convocacion: pág. 177.

Corredores. Sus fianzas: pág. 181.

Correos. Premio de los expendedores de sellos: pág. 165.—Organizacion de la conduccion de la correspondencia: pág. 182.

Derechos de Aduanas. Los de las primeras materias para el papel continuo, y los de los corsés: pág. 174.—Del acetato de potasa: 179.—De la tela de algodón en forma de lija: 198.—Y de los cartones butidos y sin butir: 202.

Edificios del estado. Documento necesario en los expedientes de reparacion pág. 163.

Fielatos. Uno en el punto de Foz: pág. 202.

Fondos de cruzada. Ilegal y fraudulenta toda recaudacion que se haga para los Santos lugares sin intervencion de la comisaria general: pág. 160.—Administracion y distribucion: pág. 205.

Hipotecas. Derechos del contador: pág. 172.—Puedan otorgarse escrituras de venta dentro ó fuera del partido en que radique la finca: pág. 199.—Toma de razon en el registro público de la provincia: pág. 202.—Herencias con gravámen de pensiones: pág. 205.

Industria. Aprobacion de premios propuestos: pág. 185.

Militares. Haberes de los cuerpos y clases centralizadas pág. 172.—Expresion de ambos apellidos en las instancias: pág. 176.

Ministerio fiscal. Su conducta en las elecciones: pág. 201.

Moneda. No circule la falsa descubierta que se expresa: pág. 202.

Multas. Satisfaccion en papel: pág. 162.

Notarias. De su provision: pág. id.

Premios universitarios. Con derecho los cursantes de 5.º año de farmacia: 198.

Presidarios. Sin las cargas de la ordenanza los desertores: pág. 124.

Publicaciones. Invitase á la suscripcion del *Defensor del Comercio*: pág. 198.

Quintas. Significacion de la palabra «continuo»: pág. 198.

MAYO.

Agricultura. Cultivo de la morera y cria del gusano de seda: pág. 249.

Arrestados. Entréguese á los jueces respectivos: pág. 215.

Billetes del Tesoro. Retencion de los del anticipo de 100 millones: pág. 214.

Buques. Extincion de los constructores de la Armada; ingreso en el cuerpo de Ingenieros: pág. 227.—Nuevo sistema de señales: pág. 253.

Carreteras. Ley de carreteras: pág. 250.

Comercio. Puerto franco Venecia: pág. 214.—Sobre la facultad de valerse de los matriculados para las faenas de carga y descarga: pág. 217.—Comercio de cabotaje en la República Chilena: pág. 218.—No pagan derechos de introduccion en la Isla de Sicilia los carbones extrangeros: pág. 222

Competencias. Decision de una habida con el Juez de Laredo: pág. 245.

Concordato. El celebrado entre Su Santidad y S. M. C. en el presente año: págs. 238, 241 y 246.—No envuelve egecucion: pág. 251.—Suspension de la venta mientras se lleva á efecto: pág. 253.

Contribuciones. La territorial del culto y clero satisfágase al recaudador que se nombra: pág. 223.—Cobranza del segundo trimestre: pág. 228.—Paguen las carretas de bueyes: pág. 256.—Certificados de matrículas para los que trafican ambulantemente: página idem.

Correos. No se incluya correspondencia particular en la oficial ultramarina: pág. 206.—Estado: 210.—Conduccion de dicha correspondencia por buques de la Armada Nacional pág. 214.

Cortes. Traslacion á la capital de los Sres. Senadores y Diputados: pág. 257.

Cuerpo de Estado mayor. Exámenes de ingreso: pág. 207

Derechos de Aduanas. Los de la goma elástica en zapatos: pág. 222.—De las ropas hechas; 251.

Derechos de portazgos. Carreta, todo carro de yugo: pág. 221.

Descubiertos. Los que se expresan de los Ayuntamientos: pág. 241.

Gobernadores. Facultades de los de provincia: pág. 215.

Hipotecas. Cuando ha de empezar á contarse el plazo que se expresa: pág. 206.—Los oficios enagenados estan sujetos á la toma de razon y pago: pág. 248.

Instruccion pública. Satisfaccion del plazo de matricula.—Opcion al premio extraordinario del grado de licenciado en farmacia: pág. 221.—El de filosofía en los establecimientos de 1.ª clase: pág. 214.—Sin descuento los salarios de los sustitutos de las cátedras: 222.—Dotacion de los maestros: pág. 248.

Multas. Su exaccion en papel: pág. 214.

Premios. Hora de la distribucion por S. M. de los que se expresan: pág. 214.—Concurran los premiados á recoger sus premios: pág. 255.

Presupuestos. Pídense los municipales: pág. 237.

Publicaciones. Se recomienda el *Agrónomo*, gasto voluntario: pág. 253.

JUNIO.

Buques. Situaciones en que se consideran los de la Armada: pág. 261.

Carreteras. Subasta de acopio y machaqueo de piedra: pág. 272.

Contribuciones. Instruccion para el fomento de la industrial: pág. 262.—Páguenla los maestros de postas: pág. 272.

Direcciones. Refundicion de la de Fincas del Estado en la de Contribuciones Directas, tomando el nombre de Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado: pág. 265.

Edificios del Estado. En que forma han de ocuparse por las Autoridades civiles: pág. 281.

Elecciones. Prevenciones para las de Ayuntamiento: pág. 273.

Hipotecas. Premio de recaudacion: pág. 258.—Prórroga del plazo para el registro de documentos.—Presentacion de relaciones anuales por los Escribanos hipotecarios: pág. 265.—Obligacion de todos los que autorizan las escrituras de que hablan los artículos del Código de Comercio que se citan: pág. 269.

Industria. Exportacion y otras cosas relativas á la del plomo: pág. 257.

Jueces. Traslados los naturales del partido y otros: pág. 285.

Montes. Prevencion sobre las guías: pág. 293.

Penados. Disposiciones sobre el registro: pág. 270.

Quintas. Llamamiento de 25000 hombres al servicio militar, observándose los artículos de la ley aprobada por el Senado:—Ley y cuadro de esenciones físicas: págs. 297 y siguientes.

Reos. Extension á los que se expresan de las Reales gracias citadas: pág. 285.

Tabacos. Precio de los filipinos: pág. 258.

JULIO.

Buques. Sobre los que sin patente entren en un puerto por arribada forzosa para reparar sus averías: pág. 319.

Caminos de hierro. Mientras se forman sus reglamentos de policia, rijan los existentes en lo aplicable: pág. 319.

Carabineros. Sus gefes deben dar parte á la Administracion de Aduanas del resultado de los fondeos: pág. 319.

Censos. Prórroga del plazo para la redencion de los que se expresan: pág. 344.

Certificaciones. Como han de expedirse las de los documentos que existen en el archivo de Gracia y Justicia: pág. 353.

Cólera-morbo. Su existencia en la ciudad de las Palmas: pág. 350.

Contabilidad. Instruccion para llevar á efecto el Real decreto que se expresa: pág. 314 y 317.

Derechos de Aduanas. Los de la pesca: pág. 354.—Estado general de los valores de la renta en el año de 1850: pág. 357.

Descubiertos. Los que se expresan: pág. 329.

Diets. Su pago á los comisionados de apremio cuando por falta de licitadores no se obtiene la venta de las fincas embargadas á los deudores de la Hacienda: pág. 311.

Edificios. Intervencion de la Academia de S. Fernando en los que se señalan: pág. 327.

Embarazo de S. M. Se participa tan fausta noticia y se manda que la Corte se vista de gala: pág. 341.—Felicitaciones: pág. 345.—Rogativas: pág. 346.

Facultativos civiles. Abono de 5 rs. diarios por las vi-

sitas que hagan á los individuos de tropa que no puedan recurrir á los castrenses: pág. 325.

Farmacéuticos. Les corresponde la venta de perfumes curativos: pág. 341.

Grandeza. Su diputacion permanente: pág. 350.

Harinas. Cómo conviene conducir las á Rio-janeiro: pág. 349.

Hipotecas. Sobre el cumplimiento de la Real orden prorrogativa que se cita: pág. 311.

Leyes politico-administrativas. Para la modificacion de las vigentes, pídense informes: pág. 357.

Militares. Su presentacion en el punto del destino:—Licencias á los de la Armada: pág. 353.

Participes legos. Admision de créditos á su favor: pág. 334.

Pesos y medidas. Tabla de correspondencia: págs. 358, 342, 346, 351 y 355.

Publicaciones. El «Faro de la niñez», gasto voluntario á los Ayuntamientos: pág. 309.—Auxilios y datos á los comisionados del editor del «Atlas de España»: pág. 315.—Contribucion de los periódicos científicos y literarios: pág. 334.—Se recomienda un cuaderno titulado: «Reducciones de las cuentas mas usuales para los empleados pécitos de las Aduanas»: pág. 356.

Quintas. Excitase el celo para la terminacion de los expedientes antiguos: pág. 310.—Reparto: pág. 321.—Disposiciones relativas á la redencion de la suerte: págs. 325 y 329.—La gratificacion al aprensor de un prófugo, 100 rs. con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal del pueblo de donde proceda el prófugo: pág. 327.—Presentacion en la capital: pág. 338.—Los honorarios de los facultativos de imprevistos: pág. 350.—Sorteo supletorio entre los matriculados de marina: pág. id.

Suministros. Trámites para su liquidacion: pág. 344.

Tribunales. No es aplicable á los de comercio el decreto sobre vacaciones: pág. 340.

AGOSTO.

Ayuntamientos. No puedan ser secretarios los menores de 25 años: pág. 373.—Rectificacion de las listas electorales: pág. 345.

Bienes realengos y baldios. Comision para formar un proyecto de ley de enagenacion: pág. 379.

Buques. Sobre traslacion de despojos de los buques naufragos: pág. 361.

Caminos vecinales. Se previene la composicion y apertura de los de la provincia desde 1.º de Setiembre: pág. 360.

Compañías mercantiles. Disolucion y liquidacion del Banco de fomento y de ultramar: pág. 342.

Contrabando. Procedimiento para las aprensiones, segun que excedan ó no de 200 rs. los géneros: pág. 347.

Contribuciones. Por licitacion la cobranza de la territorial é industrial.—Instrucciones para el efecto: pág. 361.—La de los juegos de naipes permitidos: pág. 344.

Correos. Vapores-correos de la carrera de la Habana: pág. 371.

Derechos de aduanas. Su aforo y liquidacion: pág. 367.

Derechos de consumo. Los de la cerbeza: pág. 346.

Descubiertos. Los que se expresan: pág. 365.

Deuda pública. Ley del caso: pág. 377.—Id. de la del Tesoro: pág. 341.

Escribanos. Válganse de ellos los alcaldes en sus funciones judiciales: pág. 350.

Infantes de España. Lo sea el Príncipe ó Princesa que diere á luz la Infanta D.ª María Luisa Fernanda: pág. 349.

Instruccion pública. Reglamento del colegio de internos del Instituto cantábrico: pág. 373.—Concédase un premio, habiendo opositor, aunque no hayan obtenido seis alumnos de una clase nota de sobresaliente: pág. 342.

Militares. Reglas para la admision en los hospitales de militares dementes: pág. 369.—Se pide una relacion nominal de los condecorados que se expresan: pág. 362.

Minas. Disposicion sobre concesion de títulos de propiedad: pág. 354.

Montes. Reglas para las solicitudes de cortas, podas, ó carboneo: pág. 370.

Papel sellado. Real decreto sobre su uso: págs. 365, 370.

Pasaportes. Cese la costumbre de recoger á los extranjeros en la frontera de Francia sus pasaportes, dándoles en cambio pases provisionales: pág. 346.

Premios. Cesen en la provincia los establecidos por la captura de animales nocivos: pág. 361.

Publicaciones. Se recomienda el Faro de la niñez; y gasto voluntario para los Ayuntamientos: pág. 365.—Y el Manual del Zapador Bombero: pág. 373.

Reos. Para su captura deben darse todas las cláusulas y circunstancias indispensables: pág. 349.

Repartimientos. El de la cuota aprobada para los gastos de cárceles de la provincia: pág. 350.

Sanidad. Desaparicion del cólera en la Gran Canaria: pág. 358.—Cuarentena impuesta en las Dos Sicilias á las procedencias de la Isla de Cuba: pág. 370.

SETIEMBRE.

Caminos vecinales. Disposiciones para el cumplimiento de la circular que se cita: pág. 453.

Comercio. Supresion del Depósito de esta ciudad, pasando las existencias á los almacenes de la Aduana: pág. 445.

Correos. Porte de los periódicos que se dirijan á la Isla de Cuba y Puerto-Rico: pág. 429.

Derechos de Aduanas. Exijanse dobles á unas telas embarcadas fuera de registro: pág. 375.—Máquinas para pianos: pág. 446.

Id. de consumos. Sobre la facultad de los gremios para la exclusiva: pág. 462.

Id. de portazgo. Las diligencias: pág. 445.

Deuda del tesoro. Circular de la junta de exámen: pág. 377.—Se amplía la liquidacion: pág. 453.

Diezmos. Indemnizacion á los sugetos que se expresan: págs. 373, 380, 423, 447 y 451.

Empleados. Cesantes, los de las Administraciones que se expresan: pág. 430.

Guardia civil. Invitacion para el ingreso en ella: pág. 431.—Exenta de los derechos de portazgos, pontazgos y bagajes del Estado: pág. 461.

Hipotecas. Próroga del plazo para el registro: pág. 427.

Honores. Los de Intendente de provincia á D. Tomás Agüero: pág. 373.

Industria. Invitacion para un museo industrial en Londres: pág. 425.—Circulares: págs. 457 y 459.

Instruccion pública. Disposicion para el curso inmediato sobre el notariado: pág. 430.—Exámenes extraordinarios: pág. 457.—Obras testuales: pág. 441.

Isla de Cuba. Destruccion de los piratas de Lopez: págs. 434 y 450.

Militares. Exentos de cargos concejiles: pág. 443.

Nombramientos. Gobernador de la provincia, D. Dionisio Gainza: pág. 429.—Su posesion: pág. 465.

Papel sellado. Continúa el Real decreto pendiente al mes anterior: págs. 374, 378, 421 y 426.

Teatros. Licencias y fianzas: pág. 453.

OCTUBRE.

Alcaldes y tenientes. Ejercicio de la jurisdiccion judicial en sus demarcaciones: pág. 477.

Agente del Rey. Restablecimiento de esta plaza: pág. id.

Armas. Intervencion del comandante de la guardia civil en su concesion y uso: pág. 488.

Bienes nacionales. Sobre admision de las facturas que se expresan: pág. 483.

Consumos. Comunicacion á los Ayuntamientos morosos en la remision de los expedientes: pág. 506.

Correos. Correspondencia de las autoridades y demas que se indican: pág. 469.—Rectificacion: 474.—Suspension de los efectos del Real decreto que se cita: pág. 510.

Córtes. Convocacion para el 5 de Noviembre: pág. 488.—Auxilio á los Sres. Senadores y Diputados: pág. 495.

Demandas judiciales. Cómo han de admitirse contra la Hacienda: pág. 465.—Se manda observar por el Ministerio de Gracia y Justicia: pág. 482.

Derechos de aduanas. Los de las fajas para hombres y brazaletes: pág. 467.—Disposiciones para el caso de infraccion de las reglas sobre admision y adeudo de los géneros: pág. 478.

Diputaciones. Convocacion de las provinciales para el 6 de Noviembre: pág. 495.—Sorteo: id.

Documentos de P. y S. P. Vigilancia en su expedicion: pág. 513.

Filipinas. Parte del combate tenido en aquellas islas:

pág. 470.

Fiscales. Se manda nombrar sustitutos de Promotor, licencias y conducto de solicitudes: pág. 481.

Isla de Cuba. Proclama del capitán general: pág. 474.

—Partes de la derrota y muerte de Lopez: págs. 473 y 481.

—Traslacion del cadáver del General Enna, y pension y honor á su viuda: pág. 482.

Matriculas. Sobre su formacion: pág. 503.

Ministerios. El de Comercio, Instruccion y Obras públicas se denominará de Fomento, con la division de los negociados que se expresan: pág. 517.

Montes. Siembras y plantaciones: pág. 506.

Multas. En papel, con arreglo al Real decreto que se inserta: pág. 495.

Observatorio. Establecimiento de uno astronómico en Madrid: pág. 475.

Papel sellado. Instruccion para llevar á efecto el Real decreto inserto en el mes anterior: pág. 467.

Presupuestos. Que en el de ingresos del corriente año se abran los dos capítulos adicionales que se expresan: pág. 473.

Propios. Comunicacion de la comision de informacion parlamentaria: pág. 501.—Interrogatorio dirigido á los Ayuntamientos: pág. 502.

Quintas. Sobre la apertura del juicio de declaracion de soldado en el punto donde se encuentra: pág. 482.

Sanidad. Vocales natos los Administradores de Aduanas: pág. 483.

Suministros. Presentacion de recibos dentro del plazo señalado: pág. 509.

Teatros. Supresion de la presidencia: pág. id.

Vapores. Autorizacion para la adquisicion de dos: pág. 482.

NOVIEMBRE.

Aranceles. Se autoriza al Ministro de Hacienda para un proyecto de ley de reforma de algunas partidas: pág. 537.

Belvere. Averigüese el paradero de este procesado por el Tribunal de Urán: pág. 548.

Boletín oficial. Su fijacion en los parages públicos de la provincia: pág. 525.—Subasta: pág. 541.

Contrabando. El valor de las caballerías á los aprensos: pág. 537.

Contribuciones. Pago del 4.º trimestre: pág. 527.—Aprobacion de licitaciones: pág. 534.—Presentacion de relaciones: pág. 552.

Derechos de puertas. Los del ganado: pág. 532.

Deuda pública. Reglas para la conversion: pág. 538.—Circular de la junta de exámen: pág. 541.—Ley para la liquidacion de la deuda del tesoro: pág. 542.—Reglamento para su egecion: pág. 545 y 549.—Presentacion de solicitudes: págs. 548 y 568.—Instruccion para el régimen y trabajos de la junta nombrada: pág. 553.—Negociacion de las obligaciones á metálico: pág. 561.

Dimisiones y nombramientos. Se admite la de D. Fermín Arteta del cargo de Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y se nombra de Fomento á D. Mariano Miguel de Reinoso, senador del Reino: pág. 521.—Otros de capitanes generales: pág. 562.—Otros pág. 551.

Eclesiásticos. Restitucion á sus iglesias: pág. 559.

Elecciones. Prevencion sobre la rectificacion de las listas: pág. 554.

Estadística. Comision examinadora de los trabajos hechos: pág. 533.

Fondo supletorio. Reparto de 6414 rs., procédase á la liquidacion de que se trata: pág. 529.

Hipotecas. En qué escribanos debe hacerse la provision interina de los oficios hipotecarios.—Dias útiles fijados para la presentacion de documentos: pág. 566.

Instruccion pública. Dependá del Ministerio de Fomento: pág. 534.—Se suprime la Direccion general y sus atribu-

ciones al Subsecretario de Gracia y Justicia: pág. 552.

Papel sellado. Usese del correspondiente por los Alcaldes y Ayuntamientos: pág. 565.

Periódicos. Ningun funcionario público inserte artículos ni documentos sin licencia del Gobierno: pág. id.

Quintas. Para acreditar la pobreza, un certificado de la contribucion que se paga: pág. 545.

Techon. Impidase la entrada en el Reino á este teniente Prusiano que viaja con el nombre de Achilles y pasaporte falso: pág. 525.

DICIEMBRE.

Bienes. Contéstese al interrogatorio sobre los propios: pág. 601.—Inventario de los eclesiásticos existentes: pág. 605.—Su entrega con arreglo al Concordato: pág. 614.

Competencias. Decision de una entre la Administracion y el juzgado de Carriedo en favor de aquella: pág. 581.

Contrabando. Auxilio de los alcaldes pedáneos para su persecucion: pág. 621.

Contribuciones. Reparto de 2,504,000 rs. correspondientes á la provincia por la de inmuebles, cultivo y ganadería: pág. 569.—Contribucion de los capitanes de buques que embarcan mercaderías á su nombre: pág. 579.

Correos. Porte de los impresos y cartas: pág. 585.—Advertencias sobre los sellos: pág. 593.—Correspondencia de las oficinas y empleados: pág. 609.—Impresos: pág. 614.

Deuda pública. Prorrogacion para los títulos: pág. 599.

Documentos de P. y S. P. Su provision y otras prevenciones: pág. 609.

Empleados. Renovacion de fianzas: pág. 577.—Forma de los expedientes: pág. 579.—Títulos para el desempeño de los empleos: pág. 601.—No se les haga descuento para monte pío á los jueces: pág. 623.

Expedientes. Intervencion del fiscal de la Hacienda en los gubernativos económicos: pág. 590.

Ferros-carriles. Libres de derechos las caballerías y carros que conduzcan efectos: pág. 620.

Hipotecas. Se recomienda un impreso sobre las disposiciones vigentes: pág. 581.

Instruccion pública. Obra testual, y se recomienda el tratado de fisica y química aplicadas á las aduanas: pág. 578.—Id. el tratado elemental de patologia médica del Doctor Drumen: pág. 590.—Se prorrogan las autorizaciones personales que se refieren: pág. 602.—Se recomienda y gasto voluntario á los Ayuntamientos el curso de agricultura práctica: pág. 612.

Insurrecciones. Parte telegráfico de la continuacion y aniquilamiento de la de París: pág. 594.

Papel sellado. El de las solicitudes y número de renglones: pág. 578.—Se recomienda el cuadro sinóptico de D. José Gouzalo de las Casas: pág. 579.—El de los títulos y cómo ha de emplearse: pág. 582.—Disposiciones para id.: pág. 583.—Modelos pág. 586.—Solicitudes y memoriales: pág. 588.—Número de renglones: pág. 589.—Sobre los títulos de los empleados: pág. 619.—Llévense á efecto las disposiciones relativas á los actos judiciales: pág. 623.

Presupuestos. Pago del 20 por 100 de propios y el de los documentos: pág. 597.

Princesa. Se participa el feliz alumbramiento de S. M.: pág. 602.

Puertos. Suspension de los segundos sellos: pág. 621.—Administracion y servicio de los puertos: pág. 622.

Publicaciones. Se recomienda el *Causedico*: pág. 623.

Quintas. Devolucion de los 6,000 rs. al suplente en el caso expresado: pág. 606.

Suministros. Se recomienda la mayor actividad: pág. 578.

Tabacos. Sus precios: pág. 615.

Iglesias. Real decreto sobre su personal: pág. 598.—Admision de religiosos: pág. 610.—Denominacion y clases de las parroquias: pág. 619.